

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

**DEMANDANTE: UNION TEMPORAL BOMBEROS PUERTO
GAITAN – LUIS FERNANDO ROMERO
SANDOVAL**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2016-00461-00
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la **UNION TEMPORAL BOMBEROS DE PUERTO GAITAN** y el señor **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL** solicitan medida cautelar expuesta en los folios 1º al 3º del cuaderno separado contra el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN**.

El procedimiento para la adopción de las medidas cautelares, se encuentra establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

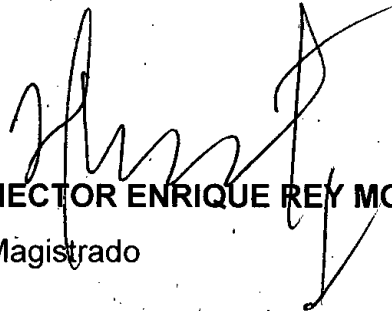
Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil”

Atendiendo la preceptiva antes referida, se **ORDENA:**

PRIMERO: CORRER traslado al **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN**, de la solicitud de medida cautelar hecha por la **UNIÓN TEMPORAL BOMBEROS DE PUERTO GAITÁN** y el señor **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL** del folio 1 al 3 del cuaderno separado de Medidas Cautelares, para que se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

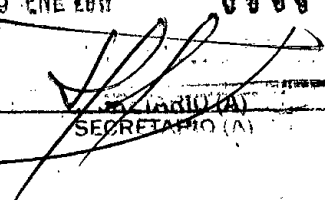


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VI: APLICACION ESTADO No.

25 ENE 2017

000010


SECRETARIO (A)